

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CO-
NOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDA-
CIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA PARA FINAN-
CIAR SUS GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, ANUALIDAD 2022**

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada (en adelante, Fundación Pública Andaluza PTS) para financiar sus gastos de amortización de créditos inmobiliarios y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza PTS es un espacio de excelencia que reúne las infraestructuras y servicios idóneos convirtiéndose en el primer recinto tecnológico de España (docente, asistencial, investigador y empresarial) especializado sectorialmente en ciencias de la vida y la salud, cuyo objetivo consiste en generar una imagen de marca ‘Granada Salud’ con impacto nacional e internacional así como consolidarse como modelo para generar una nueva economía en el entorno.

SEGUNDO.- El Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada está gestionado por la Fundación Pública Andaluza PTS. La Fundación Pública Andaluza PTS se incorporó al Sector Público Andaluz tras la adopción, el 31 de octubre de 2017, de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Para la consecución de la puesta en marcha y desarrollo del Parque Tecnológico de la Salud hubo de dotar de infraestructuras tecnológicas al mismo. Dichas infraestructuras se financiaron mediante ayudas concedidas a la entidad por parte de diferentes Ministerios dentro de las convocatorias denominadas “Ayudas para proyectos I+D en Parques Científicos y Tecnológicos” (posteriormente Ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas INN-PLANTA) desde el año 2001 en la modalidad de préstamos.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2022 se reciben a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía la solicitud, memoria justificativa y el resto de documentación necesaria para la concesión a la Fundación Pública Andaluza PTS de la subvención nominativa recogida en la Prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2022, constando en la memoria la cantidad solicitada de un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (1.426.995,60 euros); importe ligeramente inferior al presupuestado debido a que el proceso de elaboración del presupuesto no permitía la grabación de los importes con decimales.

QUINTO.- Mediante acuerdo de 4 de febrero de 2022 de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento se inicia el procedimiento concesión de subvención nominativa para los gastos de amortización de créditos inmobiliarios del año 2022.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYQSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión para esta subvención la ostenta la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, y de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y determinados órganos de sus Agencias Administrativas, modificada por la Orden de 30 de julio 2021.

SEGUNDO.- El Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, establece en su artículo 4.6 que el importe correspondiente a las subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto prorrogado del capítulo VII a nivel de sección no podrá superar en ningún caso la asignación de crédito inicial para el año 2021. En este sentido, los créditos consignados en la prórroga del presupuesto 2022 para el concepto de gastos de amortización de créditos inmobiliarios a la Fundación Pública Andaluza PTS ascienden a 1.426.996,00 € (un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y seis euros), cifra inferior a los créditos asignados inicialmente para el año 2021, que ascendían a un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros (1.633.334,00 €).

TERCERO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y la presente Resolución.

CUARTO.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento

PROPONE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, entidad del sector público andaluz con CIF Q1800771F, una subvención nominativa por importe de un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (1.426.995,60 euros), con cargo a la partida presupuestaria: 1400018084 G/72A/74404/00 01 2019000079, para financiar los gastos de amortización de créditos inmobiliarios, anualidad 2022, lo que supone un 100% del presupuesto total del

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



proyecto aceptado según lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

Los gastos subvencionables al amparo de esta subvención deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Obligaciones del Beneficiario.

1. La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán promover la igualdad de género, haciendo uso del lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, transmitiendo una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- k) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido por el

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYQSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



artículo 119.2 h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO. - Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

CUARTO. - Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará tras la notificación de la Resolución de concesión de la siguiente forma:

- Un primer pago a justificar, correspondiente al importe de las cuotas de vencimiento en junio por importe de 699.549,03€ (seiscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con tres céntimos) que corresponde a un 49,02% de la subvención.
- Tras la justificación del primer pago se realizará un segundo pago a justificar, correspondiente al importe de las cuotas que vencen en septiembre por importe de 121.523,95 € (ciento veintiún mil quinientos veintitrés euros con noventa y cinco céntimos) que corresponde a un 8,52% de la subvención.
- Tras la justificación del segundo pago se realizará un tercer y último pago a justificar, correspondiente al importe de las cuotas que vencen en octubre, por importe de 605.922,62 € (seiscientos cin-

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYQSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



co mil novecientos veintidós euros con sesenta y dos céntimos) que corresponden al 42,46% de la subvención.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del TRLGHPA, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los períodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá a las Consejerías y a las agencias proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, según el fundamento primero, es titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

QUINTO. - Forma y plazo de justificación.

- 1) La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:
 - o Una primera justificación del 49,02% del importe total de la subvención, que deberá presentarse desde la materialización del primer pago y antes del 30 de septiembre de 2022.
 - o Una segunda justificación correspondiente al segundo pago del 8,52% del importe total de la subvención que deberá presentarse desde la materialización del segundo pago y antes del 31 de octubre de 2022.
 - o La justificación del resto del importe concedido hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la materialización del tercer y último pago y por tanto finalizada la ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de diciembre de 2022.

Las tres justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos.

En las justificaciones, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha de materialización, importe, porcentaje de imputación al proyecto y forma de pago.
- Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo. El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

- 2) En la justificación final, además de la documentación indicada en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar:
- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
 - Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.
 - Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- 3) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
- 4) Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida.

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEXTO. - Reintegro.

- 1) Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYQSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

- 3) En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:
 - Incumplimiento mayor o igual al 75%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
 - Incumplimiento inferior al 75%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.
- 4) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
- 5) El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 6) De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento de la subvención concedida.

SÉPTIMO. - Modificación de la Resolución de subvención.

- 1) El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3) La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

- 4) El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finali-

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



zación del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

- 5) Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

OCTAVO. - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada tal y como se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

JOSE LUIS TORRES HURTADO
CONSEJERO TÉCNICO

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYQSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO: REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.
- 2) Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Los justificantes de pago tendrán la forma de estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- 3) Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en los mismos.

* El auditor deberá verificar los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- 1) Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- 2) Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- 3) Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- 4) Identificación del órgano concedente de la subvención.

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- 5) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- 6) Datos del beneficiario, NIF y dirección a efectos de notificación.
- 7) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada.
- 8) Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- 9) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- 10) Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas/cartas de pago y pagos que comprenden la relación clasificada de cuotas de los préstamos amortizados.
- 11) Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
- 12) Mención expresa de que las facturas/cartas de pago o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13) Reflejo de que los gastos que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 14) Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
- 15) Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en período elegible.
- 16) Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 17) En caso de existir alguna limitación al alcance, se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- 18) Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYQSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- 19) En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 20) Resultado de la revisión realizada.
- 21) Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- 22) Lugar, fecha y firma.

JOSE LUIS TORRES HURTADO		15/02/2022	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	BndJALJBYSN8DGUT56CCBDEL6QVPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

El desglose de los gastos a subvencionar, en el marco de la memoria y según los datos presentados por la entidad junto a la solicitud, se relacionan a continuación con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN CONCESIÓN	NUMERO EXPEDIENTE	CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ANUALIDAD	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE
Resolución de 19 de diciembre de 2008 del Ministerio de Ciencia e Innovación por la que se concede ayudas para actuaciones dentro de Subprograma de Infraestructuras científico – tecnológicas en Parques Científico – Tecnológicos.	PEP-G18444729-2008	PEP-300000-2008-6	CENTRO TRASLACIONAL	2008	15/06/2022	14.348,27 €
		PEP-300000-2008-5	EDIFICIO AMPLIACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBM)	2008	15/06/2022	12.384,79 €
		PEP-300000-2008-7	LABORATORIO OBSERVATORIOS PRL.	2008	15/06/2022	187.070,49 €
		PEP-300000-2008-7	LABORATORIO OBSERVATORIOS PRL.	2009	15/06/2022	485.745,48 €
TOTAL VENCIMIENTOS JUNIO						699.549,03 €
Resolución de 12 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se concede ayudas para proyectos de I+D realizados en parques científicos – tecnológicos.	PCT-G18444729-2007	PCT-300100-2007-2	PLAN VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS	2007	15/09/2022	4.386,11 €
		PCT-300100-2007-2	PLAN VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS	2008	15/09/2022	9.421,46 €
		PCT-090100-2007-1	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES DEL CENTRO DE I+D FARMACEUTICO Y DESARROLLO	2007	15/09/2022	107.716,38 €
TOTAL VENCIMIENTOS SEPTIEMBRE						121.523,95 €
Resolución de 27 de diciembre de 2006 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se concede ayudas para proyectos de I+D realizados en parques científicos – tecnológicos.	PCT-G18444729-2006	PCT-300100-2006-23	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2007	04/10/2022	47.833,37 €
Resolución de 30 de diciembre de 2009 del Ministerio de Ciencia e Innovación por la que se concede ayudas para actuaciones dentro de Subprograma de Infraestructuras científico – tecnológicas en Parques Científico – Tecnológicos (ACTEPARQ)	PEP-G18444729-2009	PEP-300000-2009-2	LABORATORIO OBSERVATORIO PRL	2009	30/10/2022	12.015,67 €
		PEP-300000-2009-2	LABORATORIO OBSERVATORIOS PRL	2010	30/10/2022	88.674,69 €
Resolución de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Ciencia e Innovación por la que se concede ayudas para actuaciones correspondientes al Subprograma de Infraestructuras científico – tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico – Tecnológicos (INNPLANTA).	PEP-G18444729-2010	PEP-010000-2010-001	EDIFICIO AMPLIACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBM)	2010	30/10/2022	3.211,68 €
		PEP-010000-2010-001	EDIFICIO AMPLIACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBM)	2011	30/10/2022	891,82 €
		PEP-010000-2010-001	CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	2010	30/10/2022	248.593,72 €
		PEP-010000-2010-001	CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	2011	30/10/2022	60.737,50 €
		PEP-010000-2010-002	CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	2012	30/10/2022	143.964,17 €
TOTAL VENCIMIENTOS OCTUBRE						605.922,62 €
TOTAL VENCIMIENTOS 2022						1.426.995,60 €

Sevilla, en la fecha certificada

JOSE LUIS TORRES HURTADO
CONSEJERO TÉCNICO